



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro Ant., agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

AUTO NÚMERO	1171 INTERLOCUTORIO
PROCESO	VERBAL SUMARIO / Restitución de Inmueble Arrendado
DEMANDANTE	MARTHA ELENA JARAMILLO CASTRILLÓN
DEMANDADO	JUAN MANUEL MARÍN SÁNCHEZ
RADICADO	05615 40 03 001 2020-00161 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	Admite demanda

Observa el Despacho que la presente demanda reúne para su admisión, las exigencias consagradas en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda Verbal de Restitución de Inmueble arrendado impetrada por **MARTHA ELENA JARAMILLO CASTRILLÓN** en contra de **JUAN MANUEL MARÍN SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal sumario regulado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, artículos 390 y Ss. y 384 del C. G. del P., además, de las normas que sean pertinentes.

TERCERO: ORDENAR correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste la demanda y al momento de su notificación, hágasele entrega de una copia de la demanda y los anexos.

CUARTO: Sobre la condena en costas se resolverá en la debida oportunidad procesal.

QUINTO: ADVERTIR a la parte accionada el deber legal de consignar a órdenes del Despacho y en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Rionegro No. 056152041002, los cánones de arrendamiento que adeudaría, además de seguir pagando el canon que se siga causando durante el proceso o probar su pago para ser escuchado en el proceso. Lo anterior, so pena de que en principio no deba ser oído y que se pueda en su momento y cumpliendo los requisitos de ley, proferir sentencia con prontitud. (Art. 384.4 Ib)

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en el presente proceso al abogado JUAN CAMILO CASTELLANOS RESTREPO, en calidad de apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

01a